



Azul, 01 de Julio de 2026

ESTIMADO COLEGIADO:

Por medio del presente, les comunicamos lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Ayuda Profesional, cuyo artículo 11 dispone:

“Para ser beneficiario del FAP se requiere ser de profesión médico y estar matriculado en el Distrito VIII, desempeñar su actividad en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, ya que el Fondo cubre la responsabilidad profesional que se genere y derive de la actividad médica realizada dentro del ámbito provincial a partir de la cero hora del día primero de julio de 2026 exclusivamente. Es necesario estar al día con el pago de la matrícula, así como con los aportes que la complementen y tener contratada una póliza individual o colectiva en Aseguradora de primera línea aprobada por el Colegio de Médicos Distrito VIII que cubra riesgos por responsabilidad civil contractual y extracontractual de praxis médica. Es requisito esencial que la matrícula y aportes complementarios y la póliza se encuentren pagos y vigentes tanto al ocurrir el hecho que dio motivo a la denuncia o la demanda, como al solicitar el beneficio y al percibirlo,.....- Además es condición que el beneficiario sea denunciado penalmente o demandado en sede civil por temas relativos a la responsabilidad en el ejercicio profesional; haber llevado toda la documentación indicada por el Colegio de Médicos, la Historia Clínica, exámenes preparatorios, preanestésicos, etc.; no estar suspendido en el ejercicio profesional; y reunir los demás requisitos establecidos en esta Reglamentación. La aprobación del Colegio de Médicos Distrito VIII en relación a determinadas Aseguradoras no importará responsabilidad alguna para y/o a cargo del Colegio”.

Es decir, para acceder a los beneficios del Fondo de Ayuda Profesional, es requisito contar con un seguro de responsabilidad por mala praxis a través de una compañía de primera línea, cuya indemnización sea igual o superior a la establecida en la póliza colectiva del Colegio. A partir del 01 de Julio de 2026 esta última asciende a la suma de \$60.000.000 por un costo mensual de \$ 17.200, teniendo el profesional la posibilidad de ampliar dicho monto indemnizatorio.

